

DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN EL ESTUDIANTE DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DEVELOPMENT OF COMPETENCES IN THE STUDENTS OF JURISPRUDENCE OF THE TECHNICAL UNIVERSITY OF MACHALA

Est. María Del Carmen Palacios Tacuri¹

E-mail: mpalacios_est@utmachala.edu.ec

Est. Gabriela Brigitte Atariguana Eras¹

E-mail: gbatariguana_est@utmachala.edu.ec

MSc. Gabriel Yovany Suqui Romero¹

E-mail: gsuqui@utmachala.edu.ec

¹Universidad Técnica de Machala. República del Ecuador.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Palacios Tacuri, M. C., Atariguana Eras, G. B., & Suqui Romero, G. Y. (2017). Desarrollo de competencias en el estudiante de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala. *Revista Conrado*, 13(60), 133-139. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo ofrecer una teorización que desde la perspectiva pedagógica muestre las competencias más relevantes que se desarrollan en los estudiantes de jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala en función de la solución de conflictos judiciales. Para ello se asume una estrategia metodológica basada en la experiencia académica de los expertos consultados, así como en la revisión crítica bibliográfica y documental y el empleo de métodos teóricos y empíricos, entre ellos, el análisis de contenido, la observación y el enfoque hermenéutico dialéctico. El principal resultado consiste en la revelación del papel que juega el método de caso o socrático en la formación de esas competencias y cómo se manifiestan estas en las habilidades básicas y profesionales de los estudiantes de la institución universitaria objeto de estudio.

Palabras clave:

Competencias, jurisprudencia, método de caso.

ABSTRACT

The present article has as objective to offer an ideology that shows the most outstanding competences that are developed in the students of jurisprudence of the Technical University of Machala in function of the solution of judicial conflicts from the pedagogic perspective. In this work is assumed a methodological strategy based on the academic experience of the consulted experts, as well as in the bibliographical and documental critical revision and the employment of theoretical and empirical methods, among them, the content analysis, the observation and the dialectical hermeneutic focus. The main result consists on the revelation of the role that plays the case method or Socratic in the formation of those competences and the way they are manifested in the basic and professional abilities of the students of the university institution object of study.

Keywords:

Competences, jurisprudence, case method.

INTRODUCCIÓN

El ámbito de la enseñanza universitaria actual enfrenta inevitablemente uno de los debates teóricos más recurrentes. Se trata de la formación de profesionales por competencias. Al parecer, el mismo viene a cubrir un espacio conceptual y metodológico en los problemas relacionados con la formación, la integralidad y eficacia de los desempeños humanos.

Desde la perspectiva pedagógica se pueden encontrar diversos tipos de información acerca de las competencias en textos escritos, prácticas institucionales y en las memorias de encuentros, jornadas, congresos y similares actividades realizadas. Podríamos afirmar que el enfoque de la pedagogía centrada en la adquisición y desarrollo de ellas está siendo utilizado en las instituciones educativas en todo el mundo. Uno de los motivos de esta incorporación a la práctica educativa universitaria es la competencia que se da en el ámbito laboral de hoy en día ya que los individuos tienen una mejor manera de aplicar iniciativas para solucionar problemas.

Desde esta realidad “*es necesario que el proceso docente, en la educación en general esté centrado en la formación de competencias*” (Frade, 2009). Para el caso de la Universidad interesa, sobre todo, “*que la formación de competencias ocurra en el proceso de formación de grado*” (Villa & Poblete, 2007, p. 8). A este análisis no escapa el aprendizaje de jurisprudencia, entendida aquí como: el conjunto de decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta; también ha sido vista como la doctrina establecida por los órganos judiciales del Estado o conjunto de sentencias que han resuelto casos fundamentándose en ellas mismas; donde supuestamente existe cierto consenso acerca de que este debe estar centrado en competencias y el proceso de formación en la universidad debe favorecer la adquisición de ellas.

DESARROLLO

El término competencia, con todo lo que ello implica, ha irrumpido con fuerza en el mundo de la educación. Se ha convertido en un término globalizado en todo sentido, a nivel internacional, nacional y regional; y está en la mesa de la discusión de las reformas educativas, de los programas de estudio, del currículo, de la evaluación y acreditación, de la formación docente, de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de las características que definen un cargo, de la gestión de los recursos humanos; “*intentando con esto restaurar el enlace entre los sujetos*

y el ambiente, la escuela y la sociedad, la teoría y la práctica, la escuela y el empleo, la educación y el desempeño social” (Jaik, 2013, p. 7)

La aplicación consciente, argumentada y con sólidas posiciones teóricas y metodológicas de las competencias favorece el aprendizaje autónomo y niveles más complejos de desarrollo, la motivación del sujeto que aprende, el sentido responsable de participación y colaboración ante la solución de problemas profesionales y de la propia vida que es necesario enfrentar en los escenarios en que ocurren los procesos de formación en las universidades. Especial significado tiene en la formación profesional las competencias investigativas, que responden a exigencias específicas en la formación y el desempeño posterior contextualizado en cada profesión.

Se reconocen dos significados asociados al término de competencia asociados a la etimología de la palabra. “*El primero es relativo a competir, ganar, salir victorioso, y el segundo se relaciona con quién se hace responsable de algo, de un ámbito de su jurisdicción al cual generalmente se le asigna un saber*” (Frade, 2009, p. 74).

Varios autores reconocen a Skinner y Chomsky “como los que *introducen la noción de competencias que representan el referente más recurrente a su uso actual*” (Frade, 2009; Tobón, 2005).

Existen diferentes tendencias en cuanto al abordaje y al enfoque del tratamiento y estudio de las competencias. Se reconocen hoy el fundamento o el planteamiento de las mismas desde la psicología conductista, el funcionalismo, el constructivismo y más recientemente, el enfoque de la complejidad. Es difícil distinguir y determinar un concepto de ellas que resulte satisfactorio en diferentes ámbitos y sobre todo ante el rigor de la academia y la ciencia. Operativamente trataremos de fijar una posición.

Algunas definiciones observan coincidencias y divergencias, toda vez que dependen de enfoques, concepciones y disciplinas o ciencias desde las que se asuman, así son apreciadas como “*principio de organización de la formación, que hacen a una persona capaz*” (Ouellet, 2000, p. 37); a esa visión otros adicionan una capacidad adaptativa cognitivo-conductual para el desempeño en contextos diferenciados y de complejidad: “*Es un saber pensar para poder hacer, ser y vivir en sociedad*” (Frade, 2009, p. 13); este autor la diferencia de la capacidad por la presencia en este de la conducta.

Observada en razón de la eficacia es vista cual “*aptitud para enfrentar eficazmente una familia de situaciones análogas*” (Perrenoud, 2001, p. 509). Esas ideas se sintetizan en que las competencias son “*repertorios de*

comportamientos que algunas personas dominan mejor que otras, lo que las hace eficaces en una situación determinada." (Levy-Leboyer, 2000, p. 10; Bogoya, 2000, p. 11)

Según diversos autores las competencias poseen una determinada estructura en la que existen niveles (Figura 1).

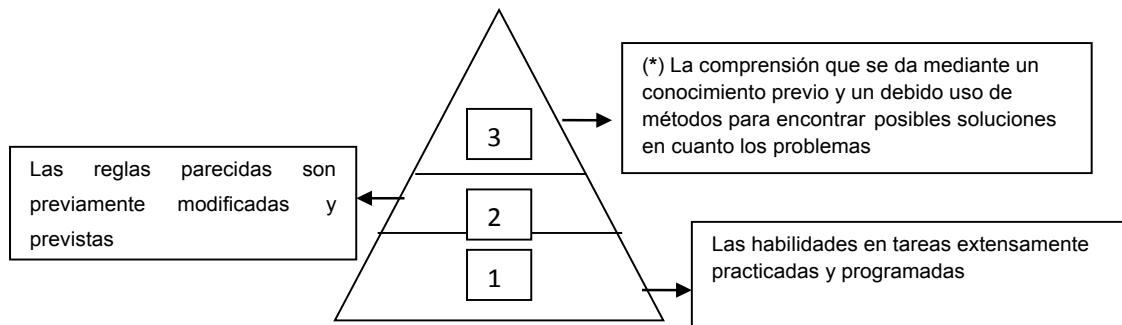


Figura 1. Niveles en donde se resalta el desempeño estudiantil.

Fuente: Maurino, et al. (1995). (*) Este infiere a la estabilidad en cuanto al interés de mantener un proceso activo en los estudiantes mediante actividades que requieren esfuerzo para hacerlos competentes.

El diseño curricular que se propone desarrollar competencias implica una buena organización de forma orientada para que de manera activa se implemente y se postulen metas y estrategias para un aprendizaje activo; está conformado por tres componentes: la acción, objeto

y condición en el cual es de suma importancia tener en cuenta el desempeño profesional de cada docente ya que incluye objetivos y se infieren los conocimientos, habilidades y actitudes.

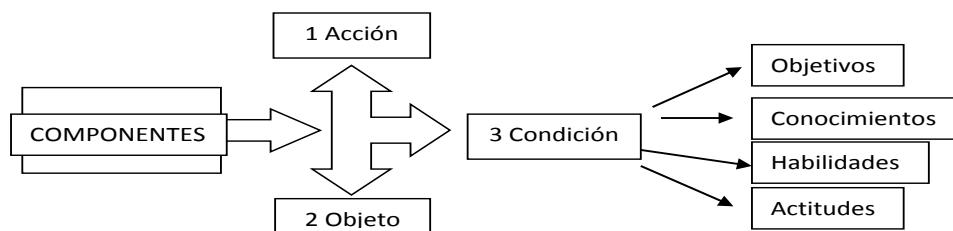


Figura 2. Componentes del currículo para formar competencias.

Fuente: Elaborada por los autores.

El currículo de la educación tomando en cuenta el centro de interés de competencias desde una visión universal puede tener cuatro pilares que son recomendados por la UNESCO:

- Aprender a conocer: esto concierne a que se debe generar una amplia gama de conocimientos en el contexto educativo. Eso requiere aprender a aprender con el fin de aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.
- Aprender a conocer: se expone que el docente debe estar capacitado responsablemente para hacer frente a un gran número de situaciones previstas e imprevistas en trabajo
- Aprender a vivir juntos: propone realizar proyectos y prepararse para asumir y resolver conflictos respetando los valores y criterios de los demás ya que a través

de la comprensión se puede dar un específico entendimiento en cuanto lo tratado.

- Aprender a ser: hace referencia a que se debe actuar con capacidad, autonomía y responsabilidad con el fin de no subestimar ningún individuo en el proceso de coactivo entre competencias intelectuales, comunicativas, afectivas, físicas, entre otras

En el ámbito de los estudios de jurisprudencia los aprendizajes hacen a los discentes competentes, pues le permiten *"saber, saber hacer, saber comunicar, y saber cómo hacer para saber"* (Gayol, Montenegro, Tarrés, & D'Ottavio, s.f.) en dependencia, como se verá más adelante, del método de enseñanza que se emplee.

En el caso de los estudios de jurisprudencia es válido considerar la definición de competencias a partir de las coincidencias observadas: un conjunto de actitudes,

conocimientos y habilidades, activación de capacidades y aptitudes, asociadas al desarrollo de un trabajo, solución de un problema, idoneidad y flexible y creativa. El desempeño exitoso se concreta en un contexto y una situación específica, en el que los recursos activados adquieren una particular significación porque implican la integración efectiva entre elementos cognitivos, conductuales o de comportamiento con distintos niveles de desempeño y de complejidad.

Competencias en el estudiante de jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala.

La preparación del estudiante de jurisprudencia para solucionar conflictos civiles en los juicios por sucesión requiere de la formación de un conjunto de competencias integradas, básicas y de la profesión; lo que constituye una prioridad, si tomamos en consideración que los jueces deben fundamentar sus decisiones o sentencias judiciales mediante un estudio minucioso de los precedentes, hechos o pruebas que incriminen al detenido sin violar o vulnerar sus principales derechos.

El análisis de dichas competencias no es posible hacerlo al margen del método que como apuntamos anteriormente las posibilita. Se trata pues, del método de casos jurisprudenciales. Es un método de enseñanza activa, creado en Harvard por el profesor Christopher Columbus Langdell, en 1870, el cual ha tenido amplia aceptación dentro de la educación jurídica norteamericana. Con este método se estudian las sentencias de los tribunales sobre asuntos de la más variada índole y se extrae con un razonamiento inductivo una comprensión de los principales campos o clasificaciones en el derecho y sus reglas generales o principios, aplicables a esas materias.

Pueden existir dos supuestos: Casos reales terminados con sentencias. Se entrega al alumno el razonamiento ya hecho y la solución de la controversia o asuntos o problemas hipotéticos elaborados por el profesor. El estudiante de jurisprudencia se enfrenta a la necesidad de efectuar dicho razonamiento.

Al aplicar este método se emplean distintas variantes del método socrático en la educación jurídica. En concreto, en el método del caso se utilizan **una multitud de variantes pedagógicas** y se llevan a la práctica los tres principios (Figura 3) postulados por **Langdell**:

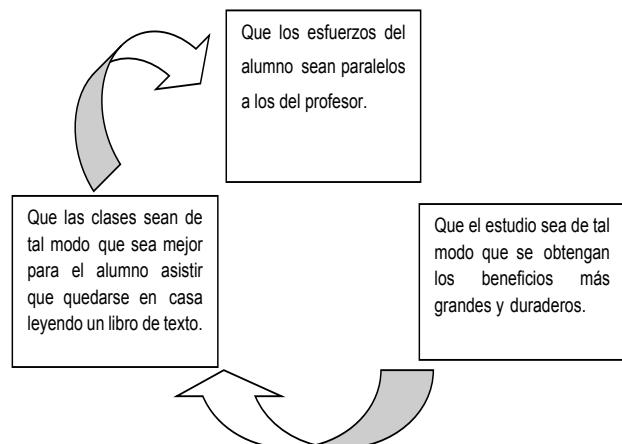


Figura 3. Principios del método de caso postulados por Langdell.

Fuente: Elaborada por los autores.

A la luz de lo expuesto, y asumiendo como base indispensable un profundo conocimiento de los aspectos teóricos y de la estructura normativa de las distintas instituciones jurídicas, el método del caso consiste en analizar decisiones judiciales y casos hipotéticos situacionales, evaluar las distintas alternativas de solución que se presentan y tomar decisiones sobre el mejor camino a seguir. O sea, el caso consiste generalmente en una sentencia judicial o en un relato situacional, que está usualmente basado en datos y circunstancias reales. Otras variables del método involucran clips de películas, demandas y contestaciones reales, situaciones de asesoramiento extra-contencioso, etc.

Al aplicar este método se aborda la doctrina, pero no teóricamente, sino en análisis crítico, buscando fundamentos, razones, aplicaciones, fortalezas, debilidades, necesidades de evolución. Se procura construir el aprendizaje sobre los conocimientos y la experiencia de los participantes, de modo tal que se les permita aprender tanto del material entregado previamente como de los puntos de vista de otros estudiantes.

Siguiendo la idea romana de que de los hechos surge el Derecho, el método reclama que, ante una situación fáctica determinada, se indague por los principios que vertebran soluciones adecuadas a la misma, analizándolos críticamente para ver cuáles responden a lo que las circunstancias necesitan (Suqui, Ramón & Campoverde, 2017).

El debate sobre aplicaciones específicas del Derecho y sobre hechos concretos que solicitan una solución conduce, asimismo, al involucramiento de todos con las instituciones en análisis. Esto se debe a que se pone en juego la persona toda, con su inteligencia y su afectividad,

y conduce a que se comprendan mejor los principios del Derecho al verlos en operación y a que no se olviden los elementos que se han analizado y debatido.

El método en cuestión posibilita el desarrollo en los estudiantes de jurisprudencia de diversas competencias cognitivas, en las que se integran las básicas y de la profesión, entre ellas, el razonamiento jurídico, la investigación de las fuentes, la toma de decisiones, la resolución de problemas o conflictos jurídicos, la escritura de informes, la comunicación de resultados, la expresión, debate y defensa de sus argumentos e ideas.

La metodología educativa basada en estudiar la teoría para aplicarla en los casos, desarrolla en los estudiantes un profundo sentido crítico en el análisis de las instituciones y de las situaciones del mundo del Derecho. Esto produce que se instaure en ellos una acendrada mentalidad jurídica crítica, que los lleva a analizar con rigor científico y profundidad y resolver con naturalidad una multitud de problemas jurídicos complejos.

El método del caso, así entendido, se ha comprobado que es una herramienta excepcional en la formación práctica como entrenamiento en el razonamiento y la argumentación jurídica. Algunas de las competencias sobresalientes que desarrollan los estudiantes de jurisprudencia en la Universidad Técnica de Machala (Figura 4) a partir de la aplicación constante del análisis, la discusión conjunta y la toma de decisiones a que los lleva el método del caso, son las siguientes:



Figura 4. Competencias sobresalientes que desarrollan los estudiantes de jurisprudencia en la Universidad Técnica de Machala.

Fuente: Elaborada por los autores.

Una nota de advertencia sobre estas competencias puede resultar que integran un profundo conocimiento teórico del Derecho con la práctica profesional y las habilidades propias del jurista, hecho que se vincula con la discusión de casos hipotéticos y sentencias judiciales, las cuales están fomentadas por la redacción de decenas de informes, dictámenes y escritos. Situaciones que revelan una disposición para adaptarse rápidamente a los constantes cambios de este universo científico donde son frecuentes los debates interesantes, enriquecedores y de alto nivel jurídico. En ellas hacen presencia temas abordados en el ejercicio profesional que le permiten un mejor desenvolvimiento en la solución de conflictos. El tratamiento de los casos con una visión más amplia, le va a permitir tomar decisiones más acertada

Otras competencias profesionales emergen del conocimiento y la comprensión de una amplitud de situaciones en las instituciones jurídicas. Irrupción que influye en su adquisición de capacidades interpretativas, con las cuales entrenarse en la adecuación de la norma jurídica general al caso concreto. Son maneras de desarrollar capacidades y habilidades para la investigación del Derecho acto que supone identificar las necesidades sociales que impulsan la creación de normas jurídicas, la adecuación ético-filosófica existente entre el contenido de las instituciones jurídicas y las necesidades sociales y la ampliación del campo de acción de su práctica jurídica a un mundo globalizado.

Entre estos elementos configuradores, el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se perfilan como *“una de las competencias básicas del jurista para el desempeño de su profesión”*. (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2008; Fielden, 1998; Imbernón, 2006; Tello & Aguaded, 2009, entre otros).

De lo anterior se infiere que las competencias integran múltiples funciones ya sean cognitivas, aquellas que involucran la adquisición y uso del conocimiento para solucionar problemas de la vida real; técnicas porque implican habilidades opuestas en prácticas de procedimientos; integradoras en razón de relacionar conocimientos básicos y aplicados; relacionales logradas a través de una comunicación efectiva y las afectivo-moral, como es el caso del respeto ante una persona o situación (Gutiérrez, 2005).

Por lo anterior, poseer competencias profesionales es una incorporación de saberes, habilidades y comportamientos urgidos por el ejercicio de la profesión, en aras de solventar los conflictos profesionales de manera autónoma y flexible, por lo cual está capacitado para colaborar

en su entorno profesional y en la organización del trabajo (Bunk, 1994).

Hoy en día, se comprende que las competencias demandan actuaciones cognitivas unidas a las conductuales, como *“recurso para desempeñar una capacidad configuradora de los comportamientos referidos, para lo cual es necesario utilizar metodologías constructivistas del aprendizaje”*. (González, 2007)

CONCLUSIONES

La jurisprudencia se inspira en el propósito de obtener una interpretación uniforme del derecho en los casos que la realidad presenta a los jueces. Ello requiere de una formación de competencias en los estudiantes de jurisprudencia.

Ellas constituyen una combinación integrada por conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado oportuno de una tarea. Puede ser definida como un saber hacer sobre algo con determinadas actitudes. Es como una medida de lo que una persona puede hacer como resultado de la integración de sus conocimientos, habilidades, actitudes y cualidades personales. Refieren al carácter práctico, ya que se sabe cuándo alguien es competente, si hace algo de una manera efectiva y adecuada. Ese alguien, además, sabe el contenido de ella y desarrolla una actitud para ejecutarla.

El estudiante de jurisprudencia aprende mediante la enseñanza basada en el método de caso, a desempeñarse en situaciones en las que se verá implicado permanentemente, y, además, va adquiriendo competencias cognitivas que le permitan mayor asertividad en su desarrollo profesional, por la sencilla razón que estará aplicando lo que teóricamente aprendió, y entonces, ante situaciones similares recordará con mayor facilidad aquello que le sirvió para resolver una situación conflictiva.

De esto ha de encargarse el colectivo pedagógico posicionado de las herramientas que coloca en sus manos la didáctica cuyos métodos y estrategias deben potenciar las competencias y la actitud de los estudiantes para la resolución de problemas en correspondencia con las demandas de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bogoya, D. et al. (2000). Competencias y proyecto pedagógico. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Bunk, G. P. (1994). La transformación de las competencias en la formación y perfeccionamiento profesional de la RFA. *Revista Europea de Formación Profesional*, 1, 8-14. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulocódigo=131116>

Fielden, J. (1998). Higher Education Staff Development: Continuing Mission. Thematic Debate of the Follow-up to the World Conference on Higher Education. UNESCO. Recuperado de <http://portal.unesco.org/education/en/files/12048/10427243910staff-dev.pdf/staff-v.pdf>

Frade, L. (2009). Desarrollo de competencias en educación: desde preescolar hasta el bachillerato. México: Inteligencia Educativa.

Gayol, M. D., Montenegro, S., Tarrés, M., & D'Ottavio, A. (2009). Competencias Investigativas. Su desarrollo en carreras del Área de la Salud. *Uni-Pluri/versidad*, 8(2). Recuperado de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/unip/article/download/.../823>

González, A. (2007). Formación inicial basada en competencias. *Horizontes Educacionales*, 12(2), 37-41. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/979/97917592004.pdf>

Gutiérrez, O. (2005). Educación y entrenamiento basados en el concepto de competencia: Implicaciones para la acreditación de programas de Psicología. *Revista Mexicana de Psicología*, 22, 253-270. Recuperado de <http://132.248.9.34/hevila/e-BIBLAT/CLASE/cla244400.pdf>

Imbernón, F. (2006). La profesión docente en la globalización y la sociedad del conocimiento. En J.M. Escudero & A. Luis (Coords.). *La formación del profesorado y la mejora de la educación para todos: políticas y prácticas*. (pp. 231-243). Barcelona: Octaedro.

Jaik, A. (2013). Competencias investigativas. Una mirada a la educación superior. Durango: Red Durango de Investigadores Educativos A. C.

Langdell, C. C. (1870). *Selection of Cases on the Law of Contracts: With References and Citations*. Prepared for use as a Text-book in Harvard Law School. Harvard: Law School.

Levy-Leboyer, C. (2000). Gestión de las competencias. Barcelona: Gestión.

Maurino, D. E., et al. (1995). *Beyond aviation: Human factors*. Aveybury: Aldershot.

Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2008). Estándares de competencias en TIC para docentes. Recuperado de <http://www.eduteka.org/módulos/11/342/868/1>

Ouellet, A. (2000). La evaluación informativa al servicio de las competencias. Revista Escuela de Administración de Negocios, (41), 30-42.

Perrenoud, P. (2001). La formación de los docentes en el siglo XXI. Revista de Tecnología Educativa, 14(3), 503-523. Recuperado de https://www.unige.ch/fapse/SSE/teachers/perrenoud/php_main/php_2001/2001_36.rtf

Suqui Romero, G. Y., Ramón Merchán, M. E., & Campoverde Nivicela, L. J. (2017). Reflexiones metodológicas sobre la enseñanza del Derecho frente a la dicotomía entre lo dogmático y lo pedagógico. Revista Conrado, 13(59), 129-134. Recuperado de <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>

Tello, J., & Aguaded, J. (2009). Desarrollo profesional docente ante los nuevos retos de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos. Píxel-Bit. Revista de Medios y Educación, 34, 31-47. Recuperado de <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/6286>

Tobón, S. (2005). Formación basada en competencias. Pensamiento complejo, diseño curricular y didáctica. (Segunda edición). Bogotá: ECOE Ediciones.

Villa, A., & Poblete, M. (2007). Prácticum y evaluación de competencias. Profesorado, revista de currículum y formación del profesorado, 8(2). Recuperado de <http://www.ugr.es/~recfpro/rev82ART2.pdf>